



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000820-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000150	1:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al actor al pago de las costas. En lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001312-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000159	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000249-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000160	1:51 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponda, con prioridad y a la mayor brevedad posible.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000145-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000151	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000544-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000161	1:52 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000669-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000162	1:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001792-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000163	1:54 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a pagar al actor un millón de colones por concepto de daño moral. En su lugar se deniega esa pretensión a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000859-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000180	2:50 pm

Por tanto: Se acoge el recurso por razones procesales. Se anula la sentencia impugnada. Devuélvase el expediente al Juzgado para que, con prioridad, emita un nuevo fallo conforme a derecho. Debe aplicarse lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001751-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000181	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000138-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000186	3:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto a lo dispuesto sobre la vigencia de la indexación de los montos, la cual se reconoce desde que cada cantidad o trato se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Por otra parte, se ordena la comunicación de este fallo, una vez liquidados los extremos, a las instancias administrativas correspondientes para los ajustes respectivos a la Ley de Protección al Trabajador. Asimismo, se ordena su comunicación a la Asociación Solidarista del Patronato Nacional de la Infancia para lo relativo a los ajustes en los aportes patronales. La magistrada Agüero Alvarado y el magistrado Olaso Álvarez salvan el voto y acogen parcialmente el recurso. Anulan también la sentencia recurrida en cuanto limitó el derecho de la actora al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que se derogó la resolución DG cero setenta y ocho guión ochenta y nueve. Declaran que ella tiene derecho a que sus salarios les sigan siendo revalorizados a futuro y mientras permanezca nombrada en los puestos contemplados, conforme a la fórmula prevista en la resolución DG cero setenta y ocho guión ochenta y nueve. Asimismo, condenan al Estado a pagarle todas las diferencias salariales adeudadas en los extremos que la sentencia de instancia limitó temporalmente a aquella data.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000255-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000164	1:55 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia recurrida sólo en el porcentaje fijado por costas personales, para establecerlo en un veinte por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000284-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000152	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000539-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000176	2:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación, se anula la sentencia impugnada y se rechazan las excepciones de falta de derecho y falta de interés. Se condena, a la accionada, a reconocer en favor de la actora, la pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, desde la solicitud en sede administrativa y al pago del aguinaldo, respectivo de dicha pensión. Asimismo, la demandada deberá pagar los intereses legales, desde que las cantidades se hicieron exigibles y hasta la efectiva cancelación de la deuda, en el mismo porcentaje de la tasa fijada por el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se condena a reconocer la indexación calculada con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. Se ordena, a la demandada, a cancelar ambas costas del proceso y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia pudiendo agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

**Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001046-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000182	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el interpuesto por la parte actora. Se anula el fallo impugnado en cuanto concedió la suma de treinta y dos mil setecientos setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos por concepto de vacaciones. En su lugar, dicho rubro se fija en la cantidad de treinta y tres mil noventa y tres dólares con treinta y tres centavos, deberán realizarse los correspondientes reajustes sobre el monto principal adeudado y demás extremos accesorios, entre ellos las costas del proceso, fijadas en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001518-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000183	3:05 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo impugnado solo en cuanto condenó a la parte actora a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-003027-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000165	1:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000117-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000153	1:33 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión por muerte del señor (...), a partir de la fecha de su fallecimiento el veinticuatro de enero de dos mil veintiuno. Sobre las sumas resultantes se obliga a la demandada al reconocimiento de los intereses legales, desde la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Asimismo, deberá indexar lo adeudado en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que surgió cada adeudo hasta su efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso; las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000154-1546-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000177	2:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado y se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. En consecuencia, se declara la nulidad del despido por haberse dispuesto de forma discriminatoria y se ordena a la demandada Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda reinstalar al actor (...), de manera definitiva en el puesto del cual fue cesado, con el pleno goce de sus derechos. Se ordena a la parte demandada pagar al actor los salarios que dejó de percibir desde el siete de junio de dos mil veintidós (fecha del despido) hasta el diez de noviembre de dos mil veintitrés. Lo cancelado al accionante como pago de vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía, conforme la "Liquidación de Contrato de Trabajo" resulta imputable al pago de salarios caídos, sin perjuicio de lo regulado en el artículo quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. Sobre los salarios dejados de percibir, se condena a la parte demandada el pago de intereses legales conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Se rechaza la pretensión del pago de los daños y perjuicios conforme con el artículo quinientos cuarenta y cinco del Código de Trabajo, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. De conformidad con lo previsto en el numeral 567 del ibidem, se condena a la accionada a pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones adeudadas a la Seguridad Social, con ocasión de la condena dispuesta. Así mismo, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de sentencia. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, únicamente en cuanto aplica el numeral 567 del Código de Trabajo, a los salarios caídos.

**Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000159-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000166	1:57 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000232-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000167	1:58 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia, se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Además, se resuelve el asunto sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000603-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000168	1:59 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

22-001048-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000169

2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001054-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000170	2:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001164-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000171	2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001525-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000184	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002882-0338-FA	Apelación por inadmisión	Familia	2026/ 000154	1:34 pm

Por tanto: Se revoca el auto de las diecisésis horas trece minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco del Tribunal de Familia, en cuanto rechazó el recurso de casación interpuesto por la parte actora, para en su lugar admitirlo. Ciérrese estadísticamente y sáquese del histórico de proyectos el presente asunto. Se ordena al Tribunal de Familia itinerar la carpeta del recurso de casación a esta Sala para continuar con el conocimiento del mismo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000143-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000172	2:03 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se acoge también parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle al actor el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del treinta de junio de dos mil ocho, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de Refinadora Costarricense de Petróleo. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. También se concede la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se deniega la pretensión de indemnización por daño moral y a su respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000149-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000155	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000195-0505-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2026/ 000185	3:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000248-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000156	1:36 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia número dos mil veinticinco cero cero cero doscientos ochenta y siete, de las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho. Tome nota el Juzgado de lo dispuesto en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000286-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000173	2:04 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia en cuanto condenó al actor a pagar ambas costas del proceso y fijó las personales en quinientos mil colones. En su lugar se resuelve sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000428-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000174	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001465-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000178	2:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora y sin lugar el de la parte demandada. En consecuencia, se anula la sentencia impugnada en cuanto reconoció la indexación únicamente desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el mes precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago; en su lugar, se dispone que la actualización deberá calcularse desde que cada extremo fue exigible y hasta su efectivo pago. Asimismo, se anula la sentencia en cuanto excluyó los intereses y la indexación de las costas personales, para que, en su lugar, se incluyan tales rubros dentro de la condenatoria. En lo demás, se mantiene incólume la decisión recurrida. La Magistrada señora Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la interpuesta por la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, al acoger la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001893-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000179	2:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se rechaza el del actor. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido que debe descontarse del período otorgado por concepto de horas extra, los siguientes tramos: del doce al diecinueve de abril y del diez al diecisiete de mayo, ambos del dos mil veintiuno. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 21 enero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001219-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000175	2:06 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001451-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 000157	1:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000440-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000158	1:38 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a la parte actora al pago de las costas del proceso. Las personales se fijan en la suma de ciento cincuenta mil colones en favor del Estado. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.